

Declaratoria como Monumento Nacional, en categoría de ZT, del Pueblo de Maipo.

Comuna de Buin, Región Metropolitana.

Secretaría Técnica Consejo de Monumentos Nacionales



CMN | CONSEJO DE
MONUMENTOS
NACIONALES DE CHILE

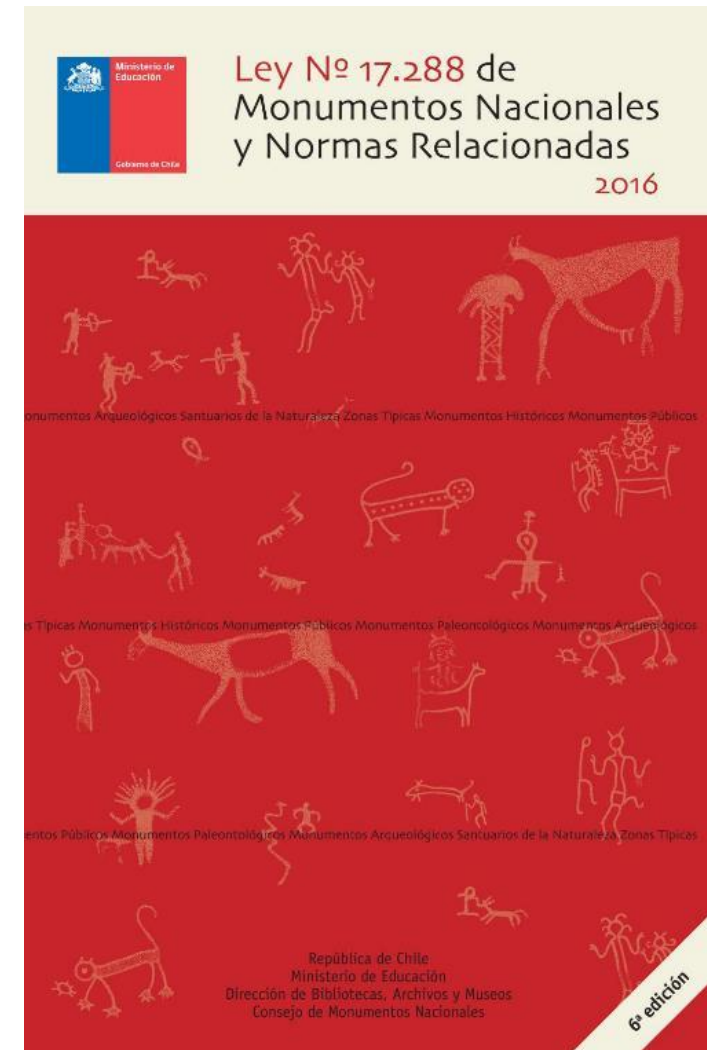


Antecedentes

- El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) es un organismo técnico del Estado que depende del MINCAP a través del SERPAT, y desde su creación en 1925 se encarga de la protección y tuición del patrimonio monumental.
- El Consejo es una entidad colegiada, integrada por 23 consejeros/as representantes de instituciones públicas y privadas. Funciona por comisiones técnicas, y el pleno sesiona de manera ordinaria dos veces al mes.
- El cuerpo jurídico principal en esta materia es la **Ley 17.288** de Monumentos Nacionales, que data de 1970.

¿Para qué sirve una declaratoria como Monumento Nacional?

- Un bien patrimonial (edificio, conjunto de edificaciones y sus espacios públicos, colecciones, objetos, santuarios, otros) es declarado Monumento Nacional **para perpetuar y conservar por ley sus valores patrimoniales** (históricos, sociales, de identidad, arquitectónicos, constructivos, urbanos, intangibles, etc.) que son de **interés para nuestro país y nuestra cultura**, y así permitir que futuras generaciones puedan conocer y reconocer en ellas aspectos de nuestro desarrollo pasado.



Categorías de Monumentos Nacionales

Son Monumentos Nacionales y quedan bajo la tuición del CMN los siguientes bienes:

1. Santuario de la Naturaleza
2. Monumento Arqueológico
3. Monumento Paleontológico
4. **Zona Típica**
5. Monumentos Públicos
6. Monumento Histórico: los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o por su antigüedad, sean declarados tales.



¿Qué dice la Ley 17.288 acerca de las Zonas Típicas o Pintorescas?

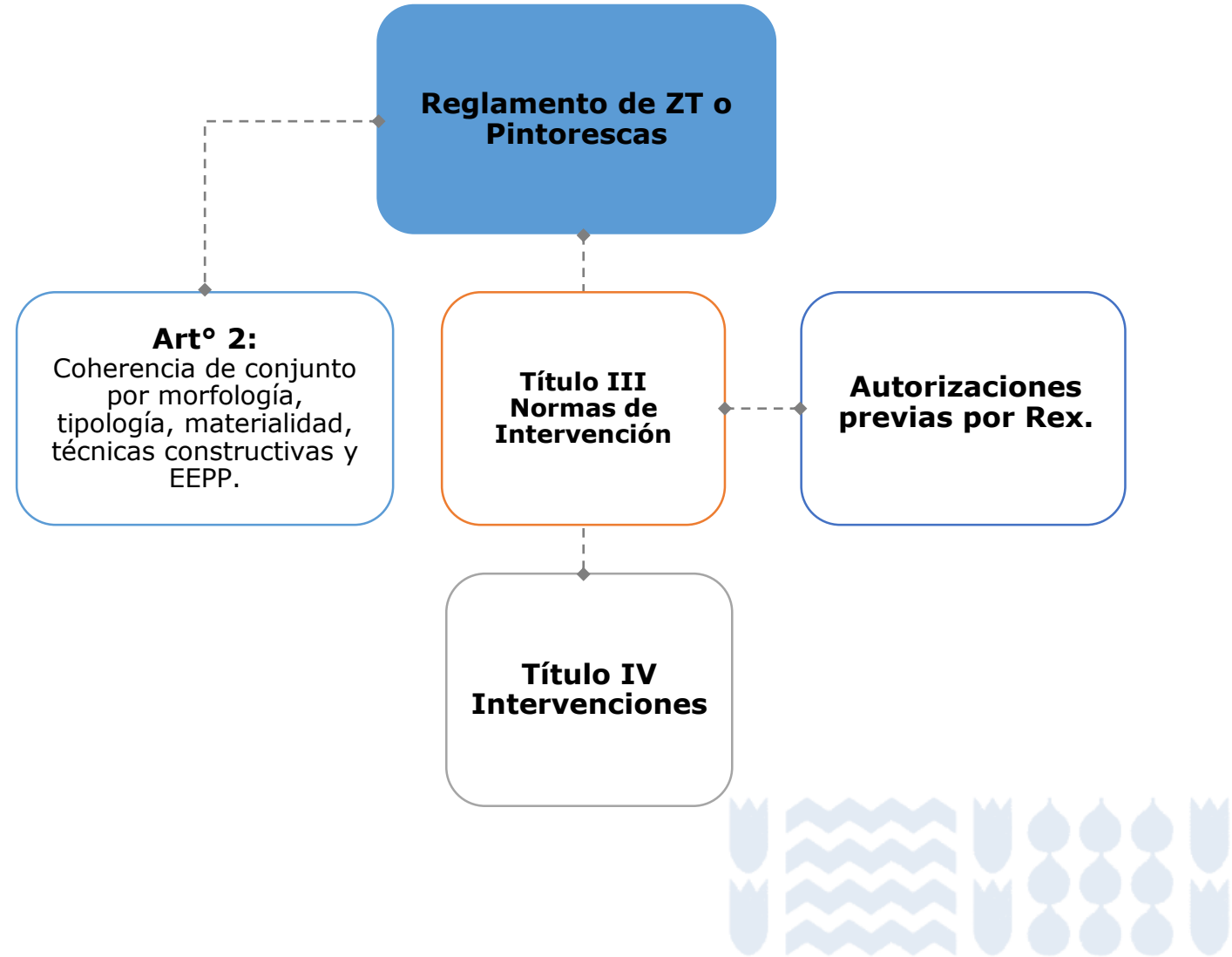
Título VI De la Conservación de los Caracteres Ambientales²⁵

Artículo 29º Para el efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas.

Artículo 30º La declaración que previene el artículo anterior se hará por medio de decreto y sus efectos serán los siguientes:

1. Para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados.
2. En las zonas declaradas típicas o pintorescas se sujetarán al reglamento²⁶ de esta ley los anuncios, avisos o carteles, los estacionamientos de automóviles y expendio de gasolina y lubricantes, los hilos telegráficos o telefónicos y, en general, las instalaciones eléctricas, los quioscos, postes, locales o cualesquiera otras construcciones, ya sean permanentes o provisionales.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública²⁷.



Implicancias de pertenecer a una ZT

Beneficios y Deberes



Vincular a la comunidad a formar parte del patrimonio local, regional y del país, situando a la zona como un foco de interés turístico y cultural, que impulse su desarrollo económico.

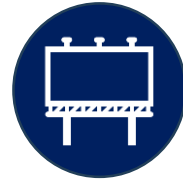


Mayor puntuación en la postulación a proyectos de intervención, conservación y/o restauración de inmuebles y conjuntos, desde fondos públicos.

- Programa Puesta en Valor del Patrimonio
- Fondo del Patrimonio (FONPAT)
- Subsidio MINVU
 - Programa de recuperación de Barrios
 - Programa de Espacios Públicos
 - Subsidio DS1-Título II.



Solicitar autorización para construcciones de obra nueva y mantenimiento



Solicitar autorización para la instalación de anuncios, carteles y elementos insertos al espacio público.



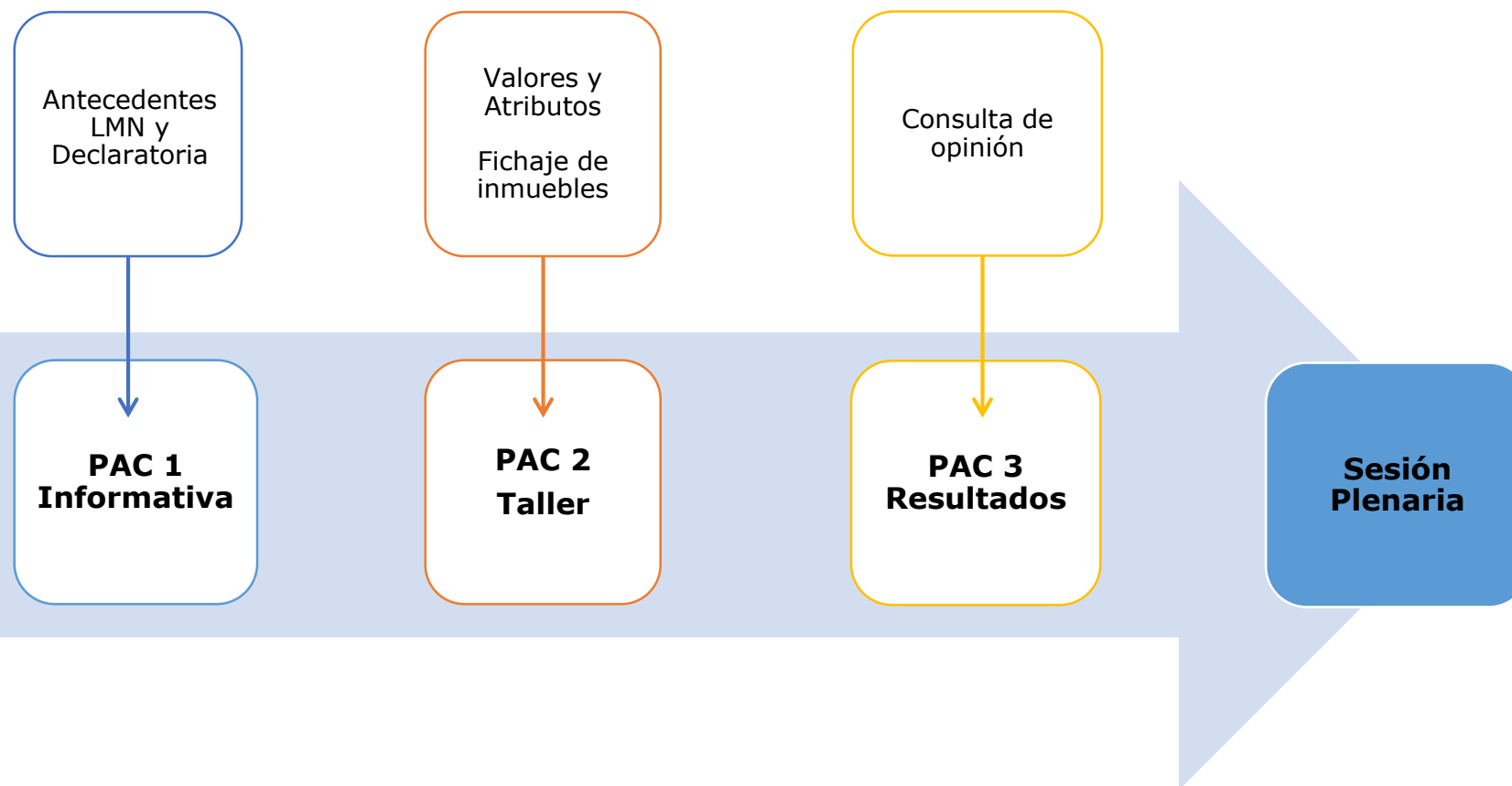
¿Cómo es un proceso de declaratoria?



1. Expediente
2. Terreno
3. Polígono
4. Consultas de Opinión
5. Valores y atributos
6. Trabajo con la comunidad



Participaciones ciudadanas



Preguntas frecuentes sobre declaratorias de Zonas Típicas

Si un inmueble se encuentra inserto en una ZT...

1. ¿Se puede modificar?
2. ¿Se puede demoler?
3. ¿Se puede vender?
4. ¿Puede seguir utilizándose para su uso actual?
5. ¿Afecta a su pago de contribuciones?
6. ¿Existe financiamiento para trabajar, reparar y/o difundir?

Oportunidades que posibilita una declaratoria...

- ✓ Difusión de historia local en el contexto nacional
- ✓ Valoración local, comunitario y sustentable
- ✓ Protección legal de los bienes: tributarios, judiciales y legales
- ✓ Oportunidades para emprender nuevos proyectos



IMPORTANTE

¿Una vez que el inmueble es declarado, el Estado es su propietario?

La propiedad de los bienes se mantiene en poder de quienes sean sus propietarios al momento de la declaratoria

Para declarar un monumento, ¿la autorización del propietario/a es obligatoria?

No es vinculante





Detalles de la Declaratoria





Solicitante:

Sra. **Ana Luisa Cabezas**, Presidenta de la Junta de Vecinos N°9 de Maipo Centro, mediante carta del 29.07.2011, solicita la declaración como Monumento Nacional, en la categoría de Zona Típica, del Pueblo de Maipo (**Ingreso CMN N° 6018 del 29.07.2011**).

Descripción:

Asentamiento urbano, de origen prehispánico, con valores arqueológicos, históricos, urbanos y arquitectónicos, propios de la arquitectura tradicional chilena.

Ubicación:

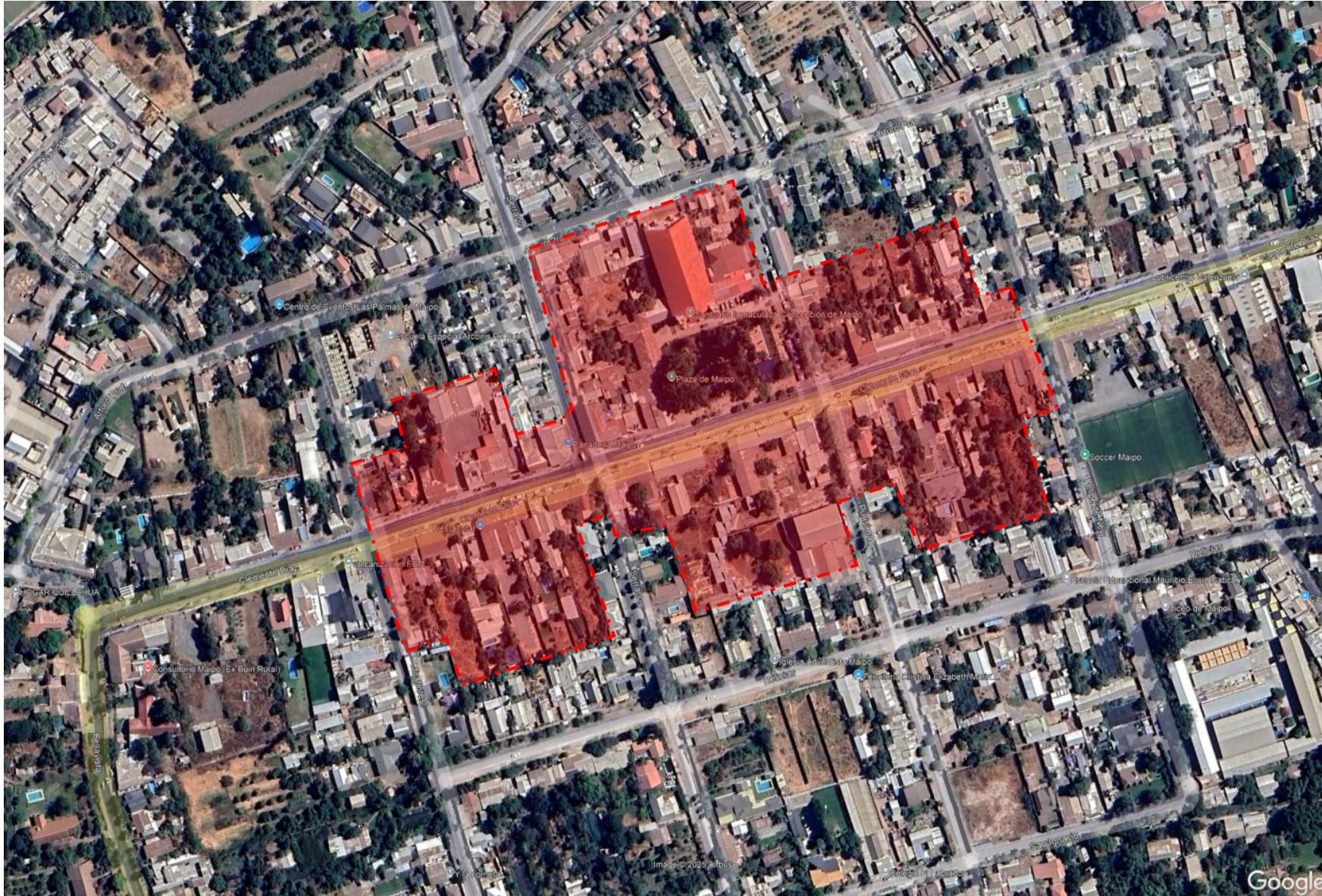
Entorno del eje Clemente Díaz, comuna de Buin, Región Metropolitana.

Año de construcción: 1889

Sistema constructivo predominante:

Sistemas de muros de adobe y tabiquerías rellenas de tierra cruda.

Zona propuesta preliminarmente



Criterio de delimitación:

Concentración de inmuebles de valor que enfrentan el Eje Clemente Díaz, incluyendo la totalidad de manzana que conforman Plaza e Iglesia de la Inmaculada Concepción, así como las soleras que las enfrentan.

Delimitación según:

- N: Fondo de predios en torno a Av. Clemente Díaz.
Solera norte que enfrenta a calle Arturo Prat
- E: Solera oriente que enfrenta a calle Felipe de Nery
- S: Fondo de predios en torno a Av. Clemente Díaz.
- O: Solera poniente que enfrenta a calle Miraflores.

Superficie del polígono: 6,8 há



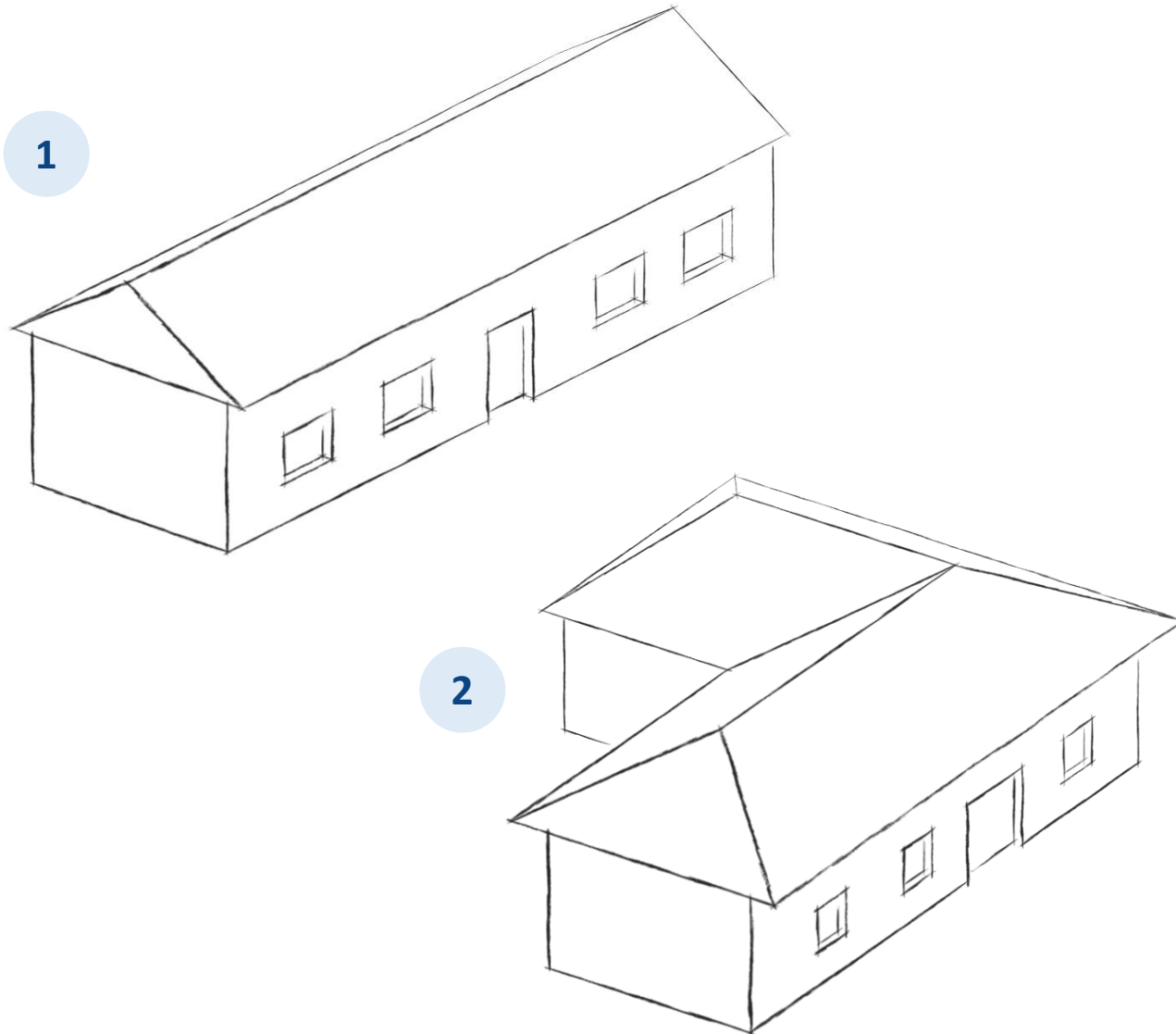
Atributos del sector

Perfiles de calle



Atributos del sector

Tipología de inmuebles

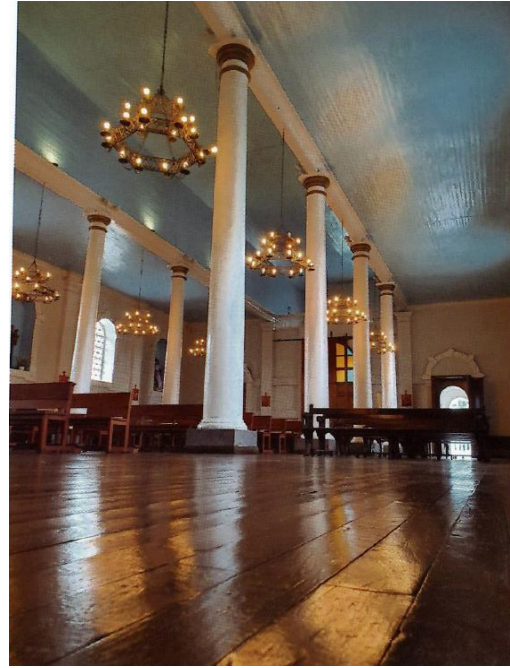


- ✓ Fachada continua
- ✓ Cubiertas a dos y cuatro aguas
- ✓ Revestimiento de tejas de arcilla
- ✓ Sistema de muros de tabiquería en madera rellenos de adobillos.
- ✓ Muros revestidos en mortero cementicio, ornamentado con figuras simples de sobrerrelieve en contornos de vanos.
- ✓ Basamento de zócalos destacados en sobrerrelieve



Atributos del sector

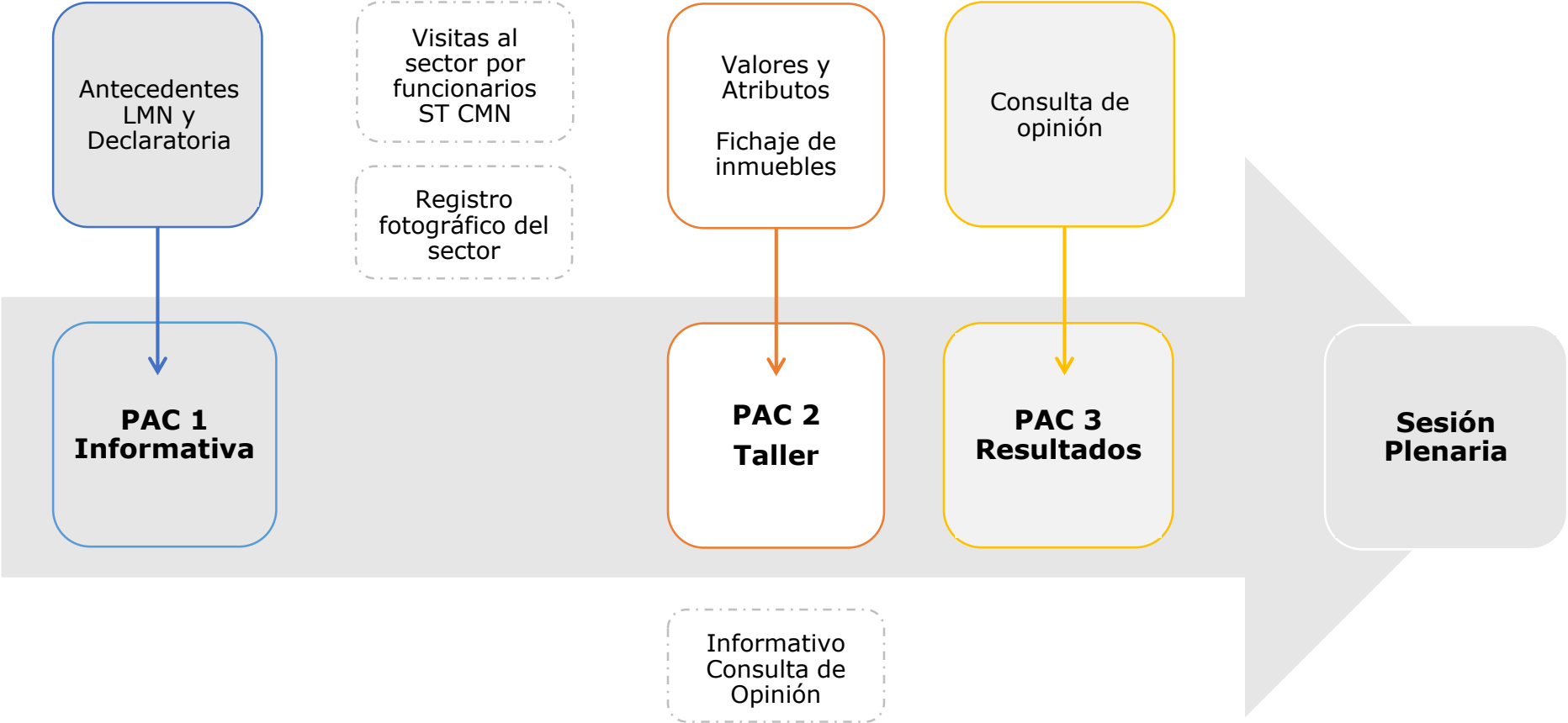
Hitos urbanos



Interacción entre instrumentos de protección



¿Cómo avanzamos?



¡Muchas gracias!



CMN | CONSEJO DE
MONUMENTOS
NACIONALES DE CHILE

